EXPEDIENTE 294/2021 DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIAGONAL DOS MIL VEINTIUNO.	
En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas cero minutos del día 12 doce de Noviembre del año	15
2021 dos mil veintiuno, Licenciada ANGÉLICA NAYELLI CORTÉS SEDANO, quien cuenta con número de certificación	06/30/
holograma 00495 cero, cero, cuatro, nueve, cinco, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco,	
adscrito al "CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH actuando de conformidad por lo dispuesto	
en los artículos 405 Bis y 405 Ter del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 22, 60, 63 y 69	
de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos	
y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en virtud de las generales consignadas, las partes en forma	
conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:	
DE LAS PARTES CONVENIENTES	
Que han comparecido de manera conjunta y voluntaria por una parte N1-ELIMINADO y gor otra N2-E	IMINADO
N2 ETTMTNAD a quienes en adelante se les designará como partes, manifiestan su voluntad de celebrar el	ITMINADO
presente convenio, a efecto de lo cual acrediten la personalidad con la que comparecen, mediante documentos y la	
declaración de sus generales:	
decidation de sus generales.	
PERSONALIDAD	
FEROUNALIDAD	
N4-F.I.TMTNADO QUIEN POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:	
1 Que es de nacionalidad N5 — ET de génera N6 — Et maker de redad originaria de N7 — ELIMINAD de 2	2.0
orter and the first desired to	
WO-E-I-IMINATU	
Nacimiento número N9-ELIMINADO 11 0no, de la Oficialía 5 cinco, del Municipio de Mulege, Baja California	
Sur, y se acompaña como ANEXO 1 UNO	
2 Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio	
N10-ELIMINADO 11 , y de	
la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Centro forma parte integra del presente instrumento, y se	
acompaña como ANEXO 2 DOS;	
	_
3 Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en N11-ELIMINADO 2	
N12-ELIMINADO 2	
4 Que su estado civil es casada con el SIN13 ELIMINADO 2	
5 Que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es arquitecta, en lo sucesivo será la Parte Solicitante	
N14-ELIMINADO 1 QUIEN POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:	
1 Que es de nacionalidad N15 de géogro masculino mayor de edad, originario de N16-ELIMINA hoy	20
denominado N17-ELIMINADO 21	าี๊
mismo que acredita con el acta de nacimiento número N1 9-FI.TMINADO 1 pde Libro 14 catorce, de la	_
Oficialia 0003 cero, cero, cero, tres, del Municipio de Venustiano Carranza en el Distrito Federal;y se acompaña como	
ANEXO 3 TRES	
2 Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral hoy denominado Nacional	
Electoral, con el número de folid N20-EI,TMINADO 11	l
N21 ETTMINATION alple que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integra del	J
presente instrumento, y se acompaña como ANEXO 4 CUATRO;	
prosente institutione, y se acompania como ANLAO 4 COATINO,	
2. Our and a supporting an identification in identification of	
3 Que en lo sucesivo su domicilio ubicado en N22-ELIMINADO 2	
4 Su estado civil es casado con la Sra. N24 ELIMINADO	
5Que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es arquitecto, en lo sucesivo será la Parte Solicitante	
En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:	

DECLARACIONES

II.- Que constituimos nuestro hogar conyugal en la finca ubicada en N25 ... EL IMINADO 2

N26-ELIMINADO 2

III.- Que a la fecha no se procrearon hijos, según se hace constancia de inexistencia de registro de nacimiento de hijos expedida por el Director de Área de Archivo General del Registro Civil del Estado de Jalisco de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el cual se adjunta como ANEXO 06 SEIS; y manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no se tiene concebidos, según lo demostramos con el examen de ingravidez que acompañamos a este convenio, expedido por la institución de salud pública denominada Servicios de Salud del Municipio de Zapopan a favor de la CIN27-ELIMINADE cual se relaciona como ANEXO 07 SIETE. --IV.- Que estamos en los supuestos del artículo 405 Bis del Código Civil del Estado, por lo que hemos decidido libres de toda coacción poner fin a nuestro vínculo matrimonial; V.- Ambas partes en este acto manifiestan que dentro del procedimiento de mediación y/o conciliación una vez que fue desarrollada en todas sus etapas y utilizadas las técnicas y herramientas por el prestador del servicio, no fue posible avenirlas para reconsiderar continuar con su matrimonio, sin embargo, se logró la armonía a través del diálogo y obtener acuerdos en beneficio de todos los involucrados, por lo cual, de común acuerdo ratifican su decisión firme de continuar con el trámite para disolver el vínculo matrimonial que los une. --VI.- Que en su oportunidad se desarrollo el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa; ----VII- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio; ----VIII.- Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este convenio, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de disolver su vínculo matrimonial, mediante divorcio administrativo, a través de método alterno de conformidad con los artículos 405 Bis y 405, del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Mutuamente renuncian al derecho de otorgarse alimentos, toda vez que tienen la capacidad económica suficiente para solventar sus necesidades personales, además de no existir esta obligación con terceros, ya que no cuentan con hijos y no tienen concebidos a la fecha, por lo que ambos comparecientes renuncian de manera expresa y consciente a la compensación establecida en los artículos 406 fracción VII y 417 bis, del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo artículo 764 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, no

reservándose las partes acción ni derecho que hacer valer entre sí por	este concepto
TERCERA En relación a su situación fiscal, las partes señalan que	se encuentran al corriente en el pago de los
impuestos que les corresponden, sin acreditarlo en el acto, por no	traer consigo los documentos justificativos,
manifestación que hacen bajo su responsabilidad y protestando que se	condujeron con verdad
CUARTA Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente	convenio se sancione y eleve a la categoría de
sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Ins	stituto de Justicia Alternativa
QUINTA Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a	la celebración del presente convenio no existe
dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen cau	sas de nulidad por estos conceptos
SEXTA PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN En el caso de que "LA	ALGUNA DE LAS PARTES SOLICITANTES"
incumpliera con cualquiera de sus obligaciones de las cláusulas que har	
"LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:	102
1. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJ	
artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos	Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez
competente de primera instancia del Primer Partido Ju	dicial, a efecto de señalar los motivos de
incumplimiento	
SÉPTIMA Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente	convenio se sancione y eleve a la categoría de
sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Ins	stituto de Justicia Alternativa, o bien se dejen a
salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que	
Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebrac	ión del presente convenio no existe dolo, mala
fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por	r estos conceptos
Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, le	yeron el contenido del presente instrumento,
advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su	contenido, lo aprueban, ratifican y firman para
constancia	
	N28-ELIMINADO 6
PARTE SOLICITANTE:	
N29-ELIMINADO 1	1
PARTE COMPLEMENTARIA:	
N30-ELIMINADO 1	
CANANCE CO	
PRESTADOR DE SERVICIO DEL	
"CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH"	
CULLULY	
LIC. ANGÉLICA NAYELLI COR TÉS SEDANO Certificación № 00495 expedida por el Instituto	
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.	



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/14660/2021 Expediente Centro: 294/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Por recibido el escrito mediante el cual adjunta el convenio celebrado el día 12 doce de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, por N suscrito ante la Prestadora Servicio ANGÉLICA NAYELLI CORTÉS SEDANO con número de certificación 495, adscrita al centro acreditado con número 096, denominado CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ALLIOTH, al que tanto en el como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; el cual se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para tramitar su divorcio administrativo mediante los métodos alternos de solución de conflictos, en los términos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco; así como en la Ley Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021/y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla alguno a pagar para tales efectos y advirtiéndose de su contenido, que el mismo cumple con los requisitos previstos en los numerales 405 Bis, 405 Ter y 420 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como 63, 67 y 69 de la Ley Justicia Alternativa del Estado y los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, por lo que se pactan, extinguen, modifican derechos y relacionadas con el matrimonio civil que existía entre las partes, registrado en el acta de matrimonio la cual se identifica con el número 6/ del libro 1/ de fecha 11 de Mayo del año 2017, misma que obra en los archivos del Registro Civil Número 05 de Jocotepec, Jalisco.

Por otra parte, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos de ley, en virtud de que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV, y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita, y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, por lo quienes que se declara divorciados a N32-ELIMINADO 1 quienes proportarer nuevo matrimonio, una vez concluido el trámite de divorcio administrativo, realizadas podrán las anotaciones correspondientes y levantada el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil, conformidad a lo establecido en el artículo 420 del Código Civil del Estado, de igual manera no será necesario esperar a que transcurra un año para efecto de llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial, anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo aue en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas.

Igualmente y con fundamento en el numeral 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en cuanto a la sanción del convenio de referencia, se ordena su registro en los archivos de este Instituto como sentencia ejecutoriada e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que de considerarlo necesario se presenten a este Instituto a recibir copia de la resolución de dicha sanción.

Por último, se ordena girar oficios al Oficial del Registro Civil 05 del municipio de Jocotepec, Jalisco, ante quien se celebrá el matrimonio civil de las partes, para que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones en el acta de matrimonio; al Oficial del Registro Civil 05 del municipio de mulege, Baja California Sur para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de N33-FI.TMINADO; así como al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que efectúe las anotaciones correspondientes, adjuntándoles a cada uno de ellos para constancia, copia certificada de la sanción respectiva, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37 y 98 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco Doctor CILLERMO AUN ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO

MANALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

PC/RGHD/NGB

Tel. 33 1380 0000

138324-897454

www.ija.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO ACTA DE NACIMIENTO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ACTA DE NACIMIENTO
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO ACTA DE NACIMIENTO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ACTA DE NACIMIENTO
- 20.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."